



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1248 -DE 2024

(07 NOV 2024)

"Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, principalmente las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 2342 de 2023 "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos", el Acuerdo del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 019 de 1997 y las leyes 38/89, 179/94, 225/95 y 819/2003.

CONSIDERANDO

Que según la Ley No 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) es una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares que tiene como objetivo primordial administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los Planes y Programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa 1501-11, la suma de UN BILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$1.891.492.199.798,00⁰⁰) para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que según el Decreto 766 de 2024 de junio de 2024 "Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024" a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional 1501-11 por valor de VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$25.806.276.885,00⁰⁰) en Gastos de Funcionamiento - Transferencias Corrientes.

Que según artículo 19 del anterior Decreto, se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden Nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024"

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

La asignación presupuestal se hace en cumplimiento a lo aprobado mediante el Decreto No.2295 de fecha 29 de diciembre 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Los ordenadores del gasto y los responsables de cada uno de los procesos autorizados deben dar cumplimiento a lo ordenado en el articulado del Decreto de Liquidación del presupuesto 2024, teniendo presente lo siguiente:

Que según el artículo 14º: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Se debe dar cumplimiento al PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO vigente, según el Decreto No. 0199 del 20 de febrero de 2024 y "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

Que de conformidad con el Acuerdo 019 de 1997 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional la distribución de los recursos es para financiar el Plan de Servicios de Salud y los diferentes programas, así como para los Gastos de administración del Sistema y los demás que la ley le asigne.

Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 1997 en cuanto la Distribución de los recursos de los Fondos Cuenta, establece que se asignarán atendiendo conceptos de gasto centralizado, a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y descentralizado a cargo de las Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aérea y las Unidades Militares delegadas para la prestación del servicio integral de salud.

Que según oficio No. 0124012772002/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH de fecha 5 de noviembre 2024, oficio No. 0124012629202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUTH-ARING de fecha 31 de octubre 2024, emitidos por el señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero, oficio No. 0124012770702/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-SISAM-29-25 de fecha 5 de octubre 2024, emitido por el señor Coronel Subdirector Técnico y de Gestión, mediante el cual solicitan unos traslados presupuestales, Estos movimientos internos modifican el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad 1501-11 Salud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar movimientos créditos y contracréditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$ 1.330.519.396,64) MIL TRECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C., según el siguiente detalle, así

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024”

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
01					16	GASTOS DE PERSONAL	1.211.519.396,64
01	01				16	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.211.519.396,64
01	01	01			16	SALARIO	640.710.278,20
01	01	01	001		16	FACTORES SALARIALES COMUNES	533.906.947,20
01	01	01	001	001	16	SUELDO BÁSICO	376.417.047,20
01	01	01	001	004	16	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	22.295.631,00
01	01	01	001	005	16	AUXILIO DE TRANSPORTE	30.142.920,00
01	01	01	001	006	16	PRIMA DE SERVICIO	41.512.964,00
01	01	01	001	008	16	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	63.538.385,00
01	01	01	002		16	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	106.803.331,00
01	01	01	002	002	16	PRIMA DE ACTIVIDAD	92.356.369,00
01	01	01	002	012	16	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	14.446.962,00
01	01	02			16	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	376.242.187,40
01	01	02	001		16	PENSIONES	116.032.066,70
01	01	02	002		16	SALUD	123.988.560,70
01	01	02	005		16	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	136.221.560,00
01	01	03			16	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	194.566.931,04
01	01	03	001		16	PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	87.004.568,04
01	01	03	001	001	16	SUELDO DE VACACIONES	77.278.191,64
01	01	03	001	003	16	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	9.726.376,40
01	01	03	015		16	PRIMA DE INSTALACIÓN	83.375.245,00
01	01	03	016		16	PRIMA DE COORDINACIÓN	23.367.118,00
01	01	03	037		16	SUBSIDIO FAMILIAR	820.000,00
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	119.000.000,00
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	119.000.000,00
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	119.000.000,00
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	119.000.000,00
02	02	02	008	003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	119.000.000,00
TOTAL CONTRACREDITOS							1.330.519.396,64

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
01					16	GASTOS DE PERSONAL	1.211.519.396,64
01	01				16	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.211.519.396,64
01	01	01			16	SALARIO	640.710.278,20
01	01	01	001		16	FACTORES SALARIALES COMUNES	640.710.278,20
01	01	01	001	007	16	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	325.144.988,40
01	01	01	001	009	16	PRIMA DE NAVIDAD	122.659.974,10
01	01	01	001	010	16	PRIMA DE VACACIONES	192.905.315,70
01	01	02			16	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	376.242.187,40
01	01	02	004		16	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	172.763.870,40
01	01	02	006		16	APORTES AL ICBF	190.253.085,00
01	01	02	007		16	APORTES AL SENA	3.510.581,75
01	01	02	008		16	APORTES A LA ESAP	3.510.581,75
01	01	02	009		16	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	6.204.068,50
01	01	03			16	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	194.566.931,04
01	01	03	001		16	PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	71.065.862,04
01	01	03	001	002	16	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	71.065.862,04
01	01	03	022		16	BONIFICACIÓN POR SEGURO DE VIDA COLECTIVO	115.523.802,00
01	01	03	030		16	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	7.977.267,00
02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	119.000.000,00
02	02				16	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	119.000.000,00
02	02	01			16	MATERIALES Y SUMINISTROS	76.732.382,00
02	02	01	003		16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	76.732.382,00

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2024”

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
02	02	01	003	005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	76.732.382,00
02	02	02			16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	42.267.618,00
02	02	02	008		16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	42.267.618,00
02	02	02	008	005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	42.267.618,00
TOTAL CREDITOS							1.330.519.396,64

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo de PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO: Que la presente modificación presupuestal afecta el Plan de Compras y se debe realizar y enviar en las fechas programadas los ajustes respectivos al Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones en el plan de compras se deben ver reflejadas en el plan de adquisiciones, realizando los ajustes correspondientes en la plataforma SECOP frente a lo inicialmente programado para la vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección General de Sanidad Militar realizará el seguimiento y evaluación del presupuesto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con base en la información registrada en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.

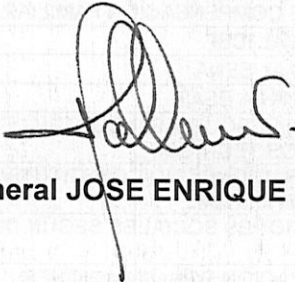
ARTÍCULO SEXTO: De oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, se hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 07 NOV 2024

Director General de Sanidad Militar,



Mayor General JOSE ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ

Elaboró : TASD. Nelson Oswaldo Barriga Labrador
Área de Presupuestación

Elaboró : PD María Angélica Rincón
Área de Presupuestación

Vo. Bo : PD. Alexandra Martínez Vargas
Coordinadora Grupo Planeación Estratégica